



8° Ord.  
Expte. N° 11-08-54986

Facultad de Ciencias Económicas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N° 248/2008**

**VISTA:**

La nota presentada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles por la que propone una rectificación en el Reglamento del Programa de Becas Solidarias establecido en el Anexo I de la Ordenanza HCD N° 435 del mes de junio de 2006;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se estima conveniente hacer lugar a lo solicitado, y redactar un nuevo Reglamento que se origine en la presente Resolución, reemplazando dicho Anexo e incorporando las modificaciones planteadas; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Establecer el siguiente Reglamento del Programa de Becas Solidarias:

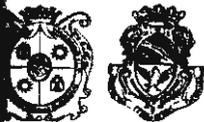
**Art. 2°.-** Dejar sin efecto el Anexo de las Ordenanza N° 435.

**Art. 3°.-** Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

  
Gr. MARCELO A. SANCHEZ  
SECRETARIO TECNICO  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Mater ANA KARL DE VEGA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°248/2008**

**TÍTULO I**

**CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1°.-** Las Becas destinadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que prevé el Programa de Becas Solidarias, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos, en el presente Reglamento General.

**Art.2°.-** Las Becas, tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de los estudios universitarios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

**Art.3°.-** Las Becas que se otorguen, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar, salvo los dispuestos en el Art. 6 de la Ordenanza N° 378/98.

**CAPITULO 2: DE LOS BENEFICIARIOS**

**Art. 4°.-** Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa de Becas Solidarias, los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

**Art. 5.-** Los requisitos generales a tener en cuenta para acceder al programa serán los siguientes:

**A) PARA ALUMNOS INGRESANTES**

1. Tener aprobadas las tres materias del Ciclo de Nivelación.
2. Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar sean inferiores a 2,5 veces el monto del salario Mínimo Vital y Móvil, por todo concepto.

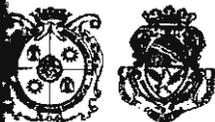
**B) PARA ALUMNOS DE SEGUNDO AÑO EN ADELANTE:**

1. Promedio mínimo de 4 (cuatro) puntos incluyendo aplazos.
2. Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar sean inferiores a 2,5 veces el monto del salario Mínimo Vital y Móvil, por todo concepto.

**C) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ALUMNO**

***C.1) PARA ALUMNOS INGRESANTES:***

1. Certificado Analítico del secundario;
2. Certificado Analítico de la Facultad;
3. Comprobantes de ingresos de todos los miembros del grupo familiar:



- a) En caso de trabajos realizados en relación de dependencia, recibos de sueldo;
  - b) En caso de trabajos independientes o informales, declaración policial (en la que se debe dejar constancia de la actividad realizada y el monto mensual percibido, aproximado);
4. Los alumnos que tengan su grupo familiar residiendo en el interior de la provincia de Córdoba u otras provincias, deberán presentar un informe socioeconómico realizado por un profesional Licenciado en Trabajo Social (dependiente de una Institución Pública) o juez de paz de la zona.

**C.2) PARA ALUMNOS DE SEGUNDO AÑO EN ADELANTE:**

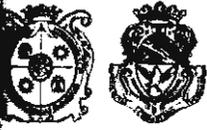
1. Certificado Analítico de la Facultad;
2. Comprobantes de ingresos de todos los miembros del grupo familiar:
  - a) En caso de trabajos realizados en relación de dependencia, recibos de sueldo.
  - b) En caso de trabajos independientes o informales, declaración policial (en la que se debe dejar constancia de la actividad realizada y el monto mensual percibido, aproximado);
3. Los alumnos que tengan su grupo familiar residiendo en el interior de la provincia de Córdoba u otras provincias, deberán presentar un informe Socioeconómico realizado por un profesional Licenciado en Trabajo Social (dependiente de una Institución Pública) o juez de paz de la zona.

**CAPITULO 3: DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

**Art. 6°.-** Para adjudicar las Becas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la situación Socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.

**Art. 7°.-** La condición Socio-económica será determinada por:

- A) una valoración cuantitativa que incluye:
1. Nivel de ingreso del grupo familiar;
  2. La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar, menores de 18 años y los miembros discapacitados sin limite de edad;
  3. La condición de la actividad de los miembros del grupo familiar que perciben ingresos;
  4. La condición de la vivienda;
  5. La cobertura de salud del estudiante y su grupo familiar.
- B) una valoración cualitativa que será realizada por un profesional Licenciado en Trabajo Social, teniendo en cuenta:
6. Capital cultural del grupo familiar.
  7. Situación de salud del estudiante y del grupo familiar.
  8. Ámbito social en el que se desarrolla el estudiante.
  9. Capital económico con que cuenta el grupo familiar.



#### **10. Situaciones intra - familiares particulares.**

Los ítems anteriores, serán valorados a partir de:

- Entrevistas individuales a los postulantes.
- Entrevistas familiares realizadas en el domicilio de origen y/o informe Social en caso de alumnos provenientes del interior de la provincia de Córdoba o de otras provincias.

Las categorías a utilizar para ponderar la valoración cualitativa de los potenciales beneficiarios será:

- 3- Alta Prioridad de inclusión del alumno en el Programa.
- 2- Mediana Prioridad de inclusión del alumno en el Programa.
- 1- Baja Prioridad de inclusión del alumno en el Programa.
- 0- Sin Prioridad de inclusión del alumno en el Programa.

El orden de merito final, que determinará los beneficiarios del programa, será el resultado de la ponderación de la valoración cuantitativa y cualitativa, efectuadas por los profesionales del Áreas de Trabajo Social.

**Art. 8°.-** El desempeño académico del estudiante, se evaluará teniendo en cuenta:

1. El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior al que se fija en el Artículo 5°, inciso A) 1 y 2, inciso B) 1 y 2 del presente Reglamento.
2. La regularidad académica, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5°, inciso A) 3, inciso B) 2 y 3 del presente Reglamento.

#### **CAPITULO 4: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION Y ADJUDICACIÓN DE LA BECA**

**Art. 9°.-** Presentación de la solicitud:

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad establecerá el período de entrega y presentación de la solicitud con la correspondiente modalidad de difusión. Vencido el plazo de la convocatoria, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, dejará constancia de la totalidad de solicitudes presentadas.

**Art. 10°.-** Del procesamiento de datos:

Las solicitudes recibidas, con la correspondiente documentación, serán remitidas al Arca de Sistemas, para el procesamiento de datos cuantitativos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Título II, que darán lugar a un primer Orden de mérito.

**Art. 11°.-** Del orden de Mérito definitivo:

A partir del primer Orden de Mérito establecido en el Art. 9, se procederá a la realización de la valoración cualitativa, y auditoría correspondiente a cargo de un profesional Licenciado en Trabajo Social de acuerdo a los criterios establecidos en el Cap. 3 Art. 7 B (del presente reglamento) a efectos del establecimiento del Orden de Mérito Definitivo, que será dispuesto para la correspondiente aprobación del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas.



**Art. 12°.- De la publicación del Orden de Mérito:**

El Orden de Mérito será exhibido en lugar visible, asignado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, siendo responsabilidad de los interesados la recepción de la información, considerándose los notificados de sus resultados, a partir de los 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha en que se de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

**Art. 13°.- Del tiempo establecido para reclamos:**

Las aspirantes que no hubieran resultado incluidos en el Orden de Mérito, podrán requerir, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, dentro de los 10 (diez) días hábiles, posteriores al primer día de exhibición del Orden de Mérito, que se les informe sobre las causas de su no inclusión en el mismo.

**Art. 14°.- Del pago a los Beneficiarios**

Las Becas serán abonadas, a los beneficiarios, mediante el mecanismo dispuesto por el H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas, siendo responsabilidad del becario realizar los trámites que fueren necesarios, a los efectos de la percepción de este beneficio.

**CAPITULO 5: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Art. 15.-** La presentación de la Solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la Beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

**Art. 16°.-** Los becarios deberán informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

**CAPITULO 6: DE LAS SANCIONES**

**Art. 17°.-** Los datos consignados en la Solicitud de Beca tendrán el carácter de declaración Jurada y su falsedad, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el Régimen Disciplinario de alumnos, Ordenanza del H.C.S. 13/97.

**Art. 18°.-** Si se comprobare que un becario, ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la Beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado a las autoridades de la U.N.C. a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes, quedando además inhabilitado para acceder a Becas o Beneficios en esta Universidad. El presente artículo deberá ser transcripto en el formulario de solicitud de Beca.



## CAPITULO 7: DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN

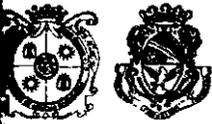
**Art. 19:** La renovación de la Beca se hará efectiva anualmente si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- A. Haber obtenido un promedio igual o superior a (4) cuatro puntos durante el tiempo que hubiere gozado de la Beca.
- B. Obtener un puntaje igual o superior a 8 (ocho) puntos. Dicho puntaje se asignará diferenciando materias regularizadas de materias aprobadas, durante el año que goza del beneficio. El puntaje asignado por cada materia regularizada será de 1 (un) punto, mientras que a cada materia aprobada se le asignaran 2 (dos) puntos.
- C. De acuerdo a la valoración efectuada por los profesionales del Áreas de Trabajo Social, cuando la criticidad de la situación económica y social del alumno lo amerite, se podrá renovar el beneficio a aquellos alumnos que acrediten como mínimo un puntaje de 6 (seis) con la ponderación establecida precedentemente.
- D. Mantener una situación socio-económica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la Beca. En el caso de que la misma hubiera variado, los ingresos mensuales del grupo familiar no deberán ser mayores a 2,5 veces del monto establecido para el Salario Mínimo Vital y Móvil por todo concepto o que el ingreso per capita del grupo familiar no sea superior a 0,6 veces el monto del salario Mínimo Vital y Móvil.
- E. Para aquellos alumnos que hayan finalizado el cursado, el beneficio de la Beca podrá extenderse, mientras se mantengan las condiciones económicas y académicas por el término máximo de dos épocas de exámenes siguientes a la finalización del cursado.

## CAPITULO 8: DE LA CESACION DEL BENEFICIO

**Art. 20°.-** La cesación del beneficio de la Beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento,
- b) Por conclusión de la carrera,
- c) Por abandono de los estudios,
- d) Por pérdida de la condición de alumno regular,
- e) Por renuncia del beneficiario,
- f) Por haber falseado alguno de los datos requeridos, bajo la forma de Declaración Jurada.
- g) Por otras causas que a criterio de HCD justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga, estar debidamente fundada.



## TÍTULO II

### VARIABLES A CONSIDERAR PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS

#### ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER ORDEN DE MÉRITO

#### A) Condición Socioeconómica (constituye el 65% de la valoración cuantitativa)

##### 1) NIVEL DE INGRESOS

\* Deberán ser computados los ingresos que percibe el grupo familiar por todo concepto, debiendo asignarse los siguientes valores:

	Ing. mensuales como % del Salario Mínimo, Vital y Móvil	Valor a Asignar
1	0 a 0.52	6,5
2	0.52 a 0.83	5.5
3	0.84 a 1.25	4.5
4	1.25 a 1.87	3.5
5	1.88 a 2.50	2.5

Para los ingresos mensuales superiores a 2.5 veces el salario mínimo vital y móvil no se considerara valor alguno.

Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.30

##### 2) TASA DE DEPENDENCIA

\* Deberán considerarse los hijos menores de 18 años, que residan en el hogar, incluyendo miembros discapacitados sin límite de edad, asignándose los siguientes valores:

#### CANTIDAD DE HIJOS VALOR

1	7 o más	6.5
2	5 a 6	5.5
3	3 a 4	4.5
4	1 a 2	3.5

Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.20

#### 3) CONDICION DE LA ACTIVIDAD DEL ALUMNO Y DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR QUE PERCIBEN INGRESOS:

\* CON RESPECTO AL ALUMNO:  
CARACTERISTICA VALOR 1



1	Sin Ingresos	6.5
2	Ingresos Inestables	5.5
3	Ingresos Estables	3.5

**\* CON RESPECTO AL GRUPO FAMILIAR  
CARACTERISTICA VALOR 2**

1	Sin Ingresos	6.5
2	Ingresos Inestables	5.5
3	Ingresos Estables	3.5

El valor final para la condición de la actividad = (valor 1 \* 0,50 + valor 2 \* 0,50), para aquellos casos que se presente información con respecto al alumno y al grupo familiar.

\*Para las situaciones en que solo se presente información con respecto al alumno o al grupo familiar se tomara el valor resultante para ponderar.

Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.15

**4) CONDICION DE LA VIVIENDA DEL ALUMNO Y DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR:**

**\* CON RESPECTO AL ALUMNO:  
CARACTERISTICA VALOR 1**

1	Inquilino	6.5
2	Cedida	5.5
3	Deudor Crédito Hipotecario	4.5
4	Propietario	3.5

**\* CON RESPECTO AL GRUPO FAMILIAR  
CARACTERISTICA VALOR 2**

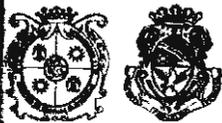
1	Inquilino	6.5
2	Cedida	5.5
3	Deudor Crédito Hipotecario	4.5
4	Propietario	3.5

El valor final para la condición de la actividad = (valor 1 \* 0,50 + valor 2 \* 0,50), para aquellos casos que se presente información con respecto al alumno y al grupo familiar.

\*Para las situaciones en que solo se presente información con respecto al alumno o al grupo familiar se tomara el valor resultante para ponderar.

Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.20

**5) CONDICION DE SALUD DEL ALUMNO Y DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR:**



**\* CON RESPECTO AL ALUMNO:  
CARACTERISTICA VALOR 1**

1	Sin Cobertura	6.5
2	Ob. Soc. Jubilados y Pensionados	5.5
3	Ob. Soc. Personal Relación Dependencia	4.5
4	Medicina Privada Prepaga	3.5

**\* CON RESPECTO AL GRUPO FAMILIAR  
CARACTERISTICA VALOR 2**

1	Sin Cobertura	6.5
2	Ob. Soc. Jubilados y Pensionados	5.5
3	Ob. Soc. Personal Relación Dependencia	4.5
4	Medicina Privada Prepaga	3.5

El valor final para la condición de la actividad = (valor 1 \* 0,50 + valor 2 \* 0,50), para aquellos casos que se presente información con respecto al alumno y al grupo familiar.

\*Para las situaciones en que solo se presente información con respecto al alumno o al grupo familiar se tomara el valor resultante para ponderar.

**Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.15**

**B) CONDICIÓN ACADÉMICA (constituye el 35 % de la valoración cuantitativa)**

El valor a tener en cuenta será el promedio, incluyendo aplazos, del estudiante a lo largo de su carrera.

Para el caso de los estudiantes ingresantes en el año de presentación, se deberá considerar el promedio obtenido en ciclo secundario y en el Curso de Nivelación, en ambos casos con una ponderación de 0,5.

$$\text{PROM. INGRESO} = (\text{PROM. SEC.} * 0,5 + \text{PROM. FAC.} * 0,5)$$

**Los valores mencionados deberán multiplicarse por el coeficiente 0.35**